

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	853
RADICADO:	050013110004 2021 00102 00
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN MEJÍA MONTOYA Y OTROS
CAUSANTE:	AGUSTÍN ANTONIO LOTERO TABORDA
DECISIÓN:	SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA DIAN Y REQUIERE APODERADOS PARA TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta allegada al proceso por parte de la DIAN.

 NIT. 800.197.268-4		OFICIO CONTINUAR PROCESO CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 1914 FECHA ACTO: 29/04/2022	
Nº Expediente o acta: 202100102	Nº Proceso: 1	Administración: 11 - MEDELLÍN	Dependencia: 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS
CC Causante: 15455200	Apellidos y nombres: LOTERO TABORDA AGUSTIN ANTONIO		
Referencia: Tramite de Sucesión A la atención de: LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente LOTERO TABORDA AGUSTIN ANTONIO Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988. Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor(a) LOTERO TABORDA AGUSTIN ANTONIO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 15455200. Atentamente,			
Nombre: CAROLINA PATRICIA TOBON REYES Cargo: GESTOR III 303- 03 Proyectó: SANDRA LEONOR MORENO PEREZ		Firma: 	
Notificar: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Dirección: Carrera 52 No. 42-73 Of. 304 Edificio José Félix de Restrepo Municipio: MEDELLIN Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co			

En consecuencia y toda vez que dentro del trámite ya se obtuvo respuesta de la DIAN, esta Agencia Judicial procede a REQUERIR a los abogados JOSÉ BERNARDO MOLINA BERMÚDEZ y JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, quienes dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 6-04-2022 fueron designados como partidores, para que presenten dentro del proceso el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con los activos y pasivos inventarios en dicha diligencia.

Una vez se allegue el respectivo trabajo de partición y adjudicación se procederá con el trámite al que haya lugar para impulsar el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada al proceso por la DIAN.

SEGUNDO. REQUERIR a los abogados JOSÉ BERNARDO MOLINA BERMÚDEZ y JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, quienes dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 6-04-2022 fueron designados como partidores, para que presente el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ